

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"MINMETECECUADOR CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: **CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA**; y en representación del señor **CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA, SOLTERO**, conforme consta del poder general que se adjunta a la presente como documento habilitante; **PAOLA ALEJANDRA BRAVO ALMEIDA, SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA**; **CRISTINA ELIZABETH BRAVO ALMEIDA, SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA**, y **ANDRES VINICIO BRAVO ALMEIDA,**

SOLTERO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA; y en representación del señor CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA, SOLTERO, conforme consta del poder general que se adjunta a la presente como documento habilitante; PAOLA ALEJANDRA BRAVO ALMEIDA, SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA; CRISTINA ELIZABETH BRAVO ALMEIDA, SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CUENCA, y ANDRES VINICIO BRAVO ALMEIDA, SOLTERO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **MINMETECECUADOR CIA. LTDA.**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es EN EL CANTON CUENCA PROVINCIA DEL AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: La explotación, procesamiento y comercialización de minerales no metálicos y la producción de mezclas de los mismos y de cualquier otro material o artículo a base de minerales no metálicos y/u orgánicos; La adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minerales aprovechables en la industria de los minerales no metálicos y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales no metálicos, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; La adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento, o a cualquier otro título; La elaboración de todo tipo de productos con materia prima no metálica; La explotación, procesamiento y comercialización de insumos agropecuarios como; fertilizantes, balanceados, abonos, aditivos minerales, pre-mezclas para alimentos,

etc; al procesamiento y comercialización de materias primas, pre-mezclas para fábricas que procesan alimentos para consumo humano tales como edulcorantes, sales, conservantes, etc; a la elaboración de toda clase de productos a base de minerales no metálicos; al establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos y la adquisición, explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo; a construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; a establecer los sistemas de distribución y ventas de sus productos que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos que oferta y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos, e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social; igualmente, podrá actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada; con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá también:

Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, adquirir conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos más tarde. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA

UNA. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.-**

Norma general.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, por lo menos con ocho días de anticipación, respecto de aquél día en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que

la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría **absoluta** del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**

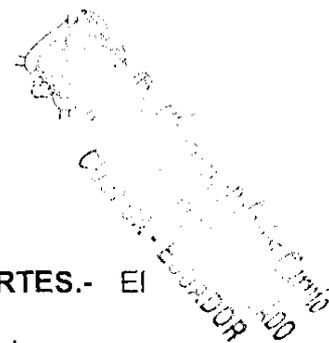
10°.- Facultades de la junta.- La Junta General de socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y remover al presidente y al gerente de la empresa así como fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca

de la reforma y reparto de utilidades. d) Autorizar la venta de los activos de la empresa, para lo cual será necesario el acuerdo de más del cincuenta por ciento del capital social. e) Aprobar la fijación del sueldo de los administradores, para lo cual será necesario el acuerdo de más del cincuenta por ciento del capital social. f) Resolver el aumento y disminución de capital social. g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración. h) Autorizar la compra, venta y la constitución de gravámenes sobre las participaciones y sobre bienes muebles e inmuebles. i) Establecer las políticas generales de la compañía. j) Autorizar al Presidente o al Gerente contraer obligaciones a nombre de la compañía cuando la cuantía del acto o contrato supere el equivalente a cincuenta mil dólares americanos. **Artículo 11°.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y

suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que



corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito tal como se detalla a continuación:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO
CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO	280,00	280,00
CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA	30,00	30,00
PAOLA ALEJANDRA BRAVO ALMEIDA	30,00	30,00
CRISTINA ELIZABETH BRAVO ALMEIDA	30,00	30,00
ANDRÉS VINICIO BRAVO ALMEIDA	30,00	30,00
TOTAL	400,00	400,00

Cada participación da derecho a un voto en la junta general, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregara a cada socio un Certificado de Aportaciones en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. El dinero ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto

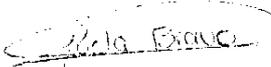
en el **BANCO PRODUBANCO** de la ciudad de Cuenca. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor **CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO** y como gerente de la misma al Señorita **CRISTINA ELIZABETH BRAVO ALMEIDA** respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado **XAVIER FRANCISCO MOLINA LOPEZ** CON MATRICULA NUMERO 3248 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTOR XAVIER FRANCISCO MOLINA LOPEZ, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

Notario
Guatemala - GUATEMALA

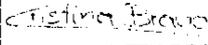
íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO

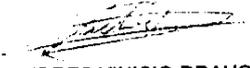
C.I. 0101331959


PAOLA ALEJANDRA BRAVO ALMEIDA

C.I. 0105817415


CRISTINA ELIZABETH BRAVO ALMEIDA

C.I. 0103643729


ANDRES VINICIO BRAVO ALMEIDA

C.I. 0105565610



0

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000006362**

Compañía de Responsabilidad Limitada
Ecuador

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BRAVO ALMEIDA CRISTINA ELIZABETH	30.00
BRAVO ALMEIDA CARLOS DANIEL	30.00
BRAVO ASTUDILLO CARLOS IVAN	280.00
BRAVO ALMEIDA PAOLA ALEJANDRA	30.00
BRAVO ALMEIDA ANDRES VINICIO	30.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MINMETESECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

CUENCA

viernes, mayo 17, 2013

FECHA



ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA

A FAVOR DE:

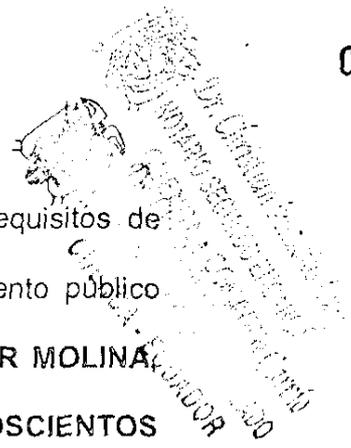
CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

*****MS*****

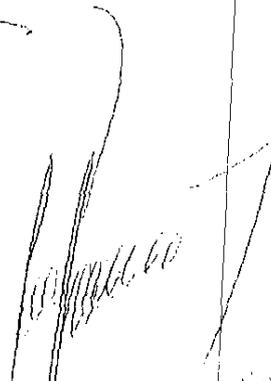
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA, Al otorgamiento de esta escritura comparece libre y voluntariamente el Señor CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA, con número de cedula 0104045943, ecuatoriano, de veinte y nueve años de edad, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de Acto o Contrato, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de mandato o poder general de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de esta escritura comparece libre y voluntariamente el Señor **CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA**, con número de cedula 0104045943, ecuatoriano, de veinte y nueve años de edad, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de Acto o Contrato, comparece con el propósito de otorgar el siguiente poder GENERAL, el mismo que lo realiza de conformidad a las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: MANDATO.-** Por el presente instrumento público el compareciente CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA confiere a favor del señor CARLOS IVAN BRAVO ASTUDILLO, poder GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que cumpla todo tipo de autorizaciones, acto y gestión patrimonial, judicial o extrajudicial, todo tipo de actividad financiera y bancaria, , depósitos, retiros, cobro de cheques, compras o ventas de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamientos, constituir cualquier tipo de compañía, hipoteca o gravamen permitido por la Ley, y más trámites administrativos, facultándole para el efecto a suscribir todo tipo de solicitudes, recibos, roles, documentos públicos y privados, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de disposición expresa. Se incorpora las facultades del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es



indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar los requisitos de fondo y de forma, o de estilo, tendientes a que este instrumento público adquiera valor absoluto y legal. **ATENTAMENTE, AB. XAVIER MOLINA** CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a los otorgante por mí el **Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 CARLOS DANIEL BRAVO ALMEIDA
 C.I. 0124075 293


 Notario
 Colegio de Abogados del Azuay

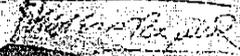
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CANCELARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIONES

CEDELA DE CIDADANIA Nº 010404594-3
 BRAVO ALMEIDA CARLOS DANIEL
 LOJA/LOJA/SUCRE
 10 ABRIL 1984
 006-0398 02998 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO




EQUATORIANA ***** E23313225

SOLTERO ESTUDIANTE
 CARLOS IVAN BRAVO B
 CELMIRA GRACIELA ALMEIDA A
 CUENCA 30/07/2003
 30/07/2015
 REN 0208789

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0061 0104045943
 Cedula
 BRAVO ALMEIDA CARLOS DANIEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCA HUAYNACAPAC
 CUENCA
 CANTÓN BARROQUIA ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS REGISTRANTES
 SE OTORGAN EN EL AÑO DE 2013
 EN CUENCA EL
 MISMO DIA

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE **010350561-0**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO ALMEIDA
ANDRES VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO CARLOS IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA CELMIRA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-08-10
2021-08-10**

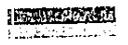
E13091222



0007282

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

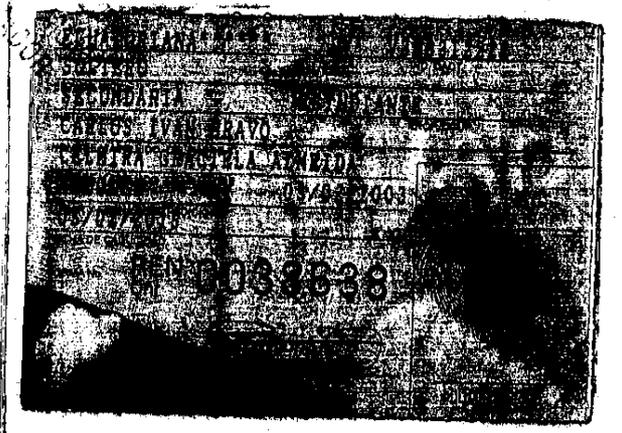
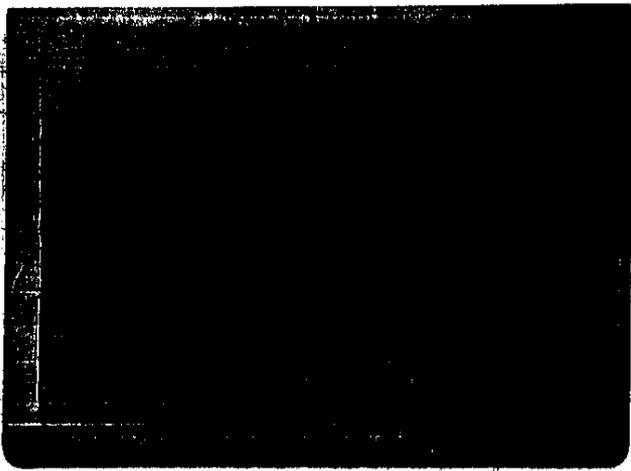
[Signature]
DIRECTOR DEL CEDULADO



[Handwritten text]
Registro Civil
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
003
003 - 0270 **0103565610**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO ALMEIDA ANDRES VINICIO
AZUAY CIRCUNSCRIPCION **0**
PROVINCIA CUENCA **BELLAVISTA**
CANTON **PARROQUIA** ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION BASICA ESTUDIANTE V1535V2222

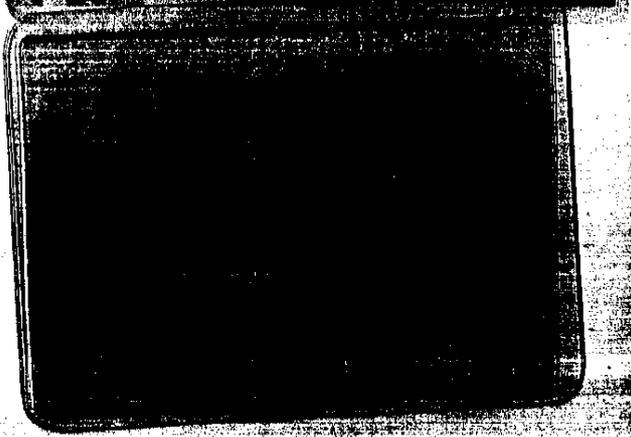
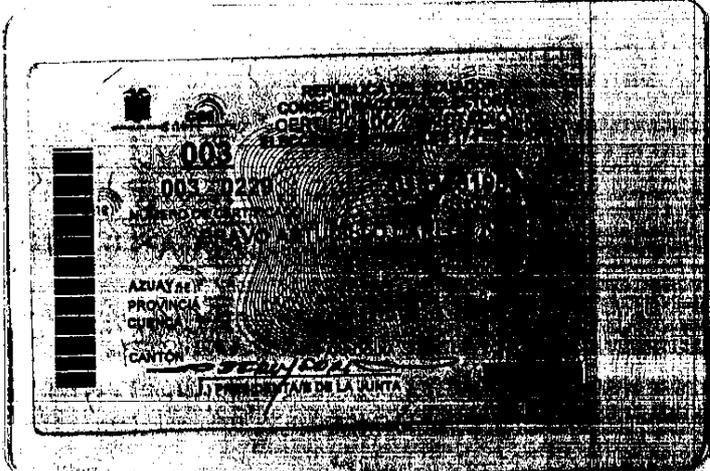
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO ASTUDILLO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMIRIDA ANTONIA DE C.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2013-08-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-18

[Signature]





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
AZUAY

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY**

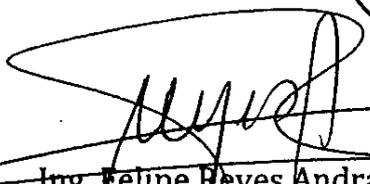
CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral del Azuay, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 17 de Febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de éste **CERTIFICADO PROVISIONAL**, el ciudadano Cristina Elizabeth Bravo Almeida....., con documento de identidad no. 0103673729....., puede realizar los trámites que requiera, en instituciones públicas y/o privadas.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2013.

Cuenca, 27 de mayo de 2013.




Ing. Felipe Reyes Andrade
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL
ELECTORAL DEL AZUAY**

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE SELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION.....



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Barqui 11-80
Sangayima

PBX: (593 7) 2823890 / 2831050

Construyendo Democracia

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0526 de fecha 21 de junio del 2013. Cuenca, 28 de junio de 2013.



Christian Palacios Carpio
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6815 7 7

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	5464
	03/07/2013
	417
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104045943	BRAVO ALMEIDA CARLOS DANIEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103565610	BRAVO ALMEIDA ANDRES VINICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103673729	BRAVO ALMEIDA CRISTINA ELIZABETH	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105817415	BRAVO ALMEIDA PAOLA ALEJANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101231959	BRAVO ASTUDILLO CARLOS IVAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	30/05/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0526
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	50 AÑOS
	MINMETEPECUADOR CIA. LTDA.
	CUENCA

Página 1 de 2



Nº 037975

IMP. IGM. 08

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


DORIS MARIA CABRERA ROJAS (REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1861

Cuenca, 15 JUL 2013

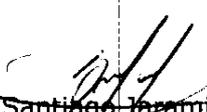
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MINMETECECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rebe

Nombre	Cristina Bravo
Apellido	Cristina Bravo
C.I.	0103693743
Fecha	04-15-2013
Función	Gerente